



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: SUCESION.
DEMANDANTE: ANA ELVIA MONTAÑO RINCON.
CAUSANTE: JOSE EDILBERTO MONTAÑO Y BLANCA ELISA
AHUMADA DE MONTAÑO.
RADICACIÓN: 201900562.

A día cuatro (4) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de presentación de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La Doctora, Sandra Marcela Pérez Cifuentes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.419.437 expedida en Zipaquirá (Cund.). y la T.P. 150.073 del C.S. de la J. Apoderada de los herederos reconocidos.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

PRESENTACION DE INVENTARIO

Apruébese los inventarios y avalúos presentados en esta audiencia (art. 501, numeral 1º, inciso 5º del C.G.P.)

Teniendo en cuenta que obra dentro del expediente oficio de la Dian del 28 de diciembre de 2019 en el que se informa la necesidad de adelantar trámites en relación con la presente casua morturia, NO se decreta la partición por no contarse con la autorización de la DIAN para continuar la presente causa mortuoria.

POR SECRETARÍA OFICIESE a la DIAN - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS, para que informen con destino a este proceso la continuidad del mismo, envíese copia de la solicitud realizada por la parte interesada el 6 de julio de 2020 y la comunicación recibida de la DIAN con fecha 28 de diciembre de 2019, donde se comunicó la necesidad de adelantar trámites por parte de los interesados en la presente causa mortuoria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Sobre la solicitud de aplicación del artículo 844 inciso 2 del estatuto tributario o en su defecto aplicar el silencio administrativo positivo no se accede a ellas por improcedentes.

Hecho lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la cesión de derechos herenciales.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bbf5c21d79b8f78efc8cb615ee2be0ffa6832193be1795820bfc7f2b8deb8ae

Documento generado en 04/02/2021 02:01:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>